

# FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

## FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

### **Boletín N° 08/2019**

#### **Tribunal de Disciplina**

**Resoluciones** adoptadas en la reunión del día jueves 16/05/2019

**Miembros:** *Presidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Vicepresidente: Eduardo Bogliolo Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna, Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Pablo del Valle; Juan Manuel Castro; Dra. Luciana Tassano.*

#### **RECORDATORIO:**

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a todo aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.
- El Tribunal en pleno, ha decidido que a partir de la Temporada 2019, a los jugadores de SUPERIOR y de VETERANOS de todas las competencias de FEBAMBA, por considerarse que se tratan de jugadores ya formados y que entienden cuáles son sus responsabilidades dentro de un partido y una competencia Federativa, la interpretación del presente Tribunal con respecto a la pena a aplicar, se sancionaran con multa en AJC, teniendo la opción el JUGADOR, de solicitar mediante escrito firmado en original que se le apliquen fechas de suspensión en lugar de multa, cumplido este requisito, el Tribunal automáticamente le cambiara la sanción a fechas de suspensión.

### **RESOLUCIONES:**

EXPTE. 223/2017 – CLUB BOCA JUNIORS S/ INFR. ART. 68 INC. A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 224/2017 – CLUB LANUS S/ INFR. ART. 68 INCISOS A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 225/2017 – CARLOS AGUAS S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 226/2017 – FEDERICO HELALE S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 438/2018 – G.E.V.P. VS PINOCHO – U19 FEBAMBA – 17/11/2018

1. **De acuerdo** a los elementos presentados por el club PINOCHO, se reconsidera la sanción se la da por cumplida al jugador, PEREDA, L. E. (LIC 256) del club ALL BOYS, artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 19/2019 – APV VS ALL BOYS – U19 FEBAMBA – 27/04/2019

2. **De acuerdo** a los elementos presentados por el club ALL BOYS, se reconsidera la sanción se deja la suspensión de dos (2) partidos al jugador, PEREDA, L. E. (LIC 256) del club ALL BOYS, artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 24/2019 – HARRODS VS GEVP – SUPERIOR FLEX FEB. – 28/04/2019

1. **De acuerdo a la solicitud del jugador**, se aplica la sanción de seis (6) partidos al jugador, NERI, G. del club G.E.V.P., artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 26/2019 – NOTA BALLESTEROS, JUAN – 30/04/2019

1. **Amonestar** al ÁRBITRO, CASTILLO, RODRIGO, de acuerdo al artículo 86 inciso e) del CPCABB.
2. **Amonestar** al ÁRBITRO, BALLESTEROS, JUAN, de acuerdo al artículo 86 inciso a) del CPCABB.

3. **Aplicar** la sanción de cuatro (4) AJC al director técnico LEMA, GABRIEL de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.
4. **Girar a competencias** para que se re programe la continuación del partido con una nueva dupla arbitral. Los árbitros que intervinieron hasta aquí deberán hacer la devolución del proporcional de lo transcurrido del partido. Tesorería aplicara ese proporcional al club ITALIANO DE JOSE C PAZ, y la nueva dupla de árbitros cobrará el proporcional de lo que resta del encuentro.

EXPTE. 28/2019 – VILLA MITRE VS CROVARA – U17 FEBAMBA – 05/05/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, SANTORO, FERNANDO artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club CROVARA, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 29/2019 – LOS INDIOS VS ESTUDIANTIL PORTEÑO – U13 FEBAMBA – 04/05/2019

1. **Se archiva.**

EXPTE. 30/2019 – OBRAS VS VELEZ SANSFIELD – FEBAMBA – 05/05/2019

1. **Se solicita al club** OBRAS SANITARIAS que presente a la brevedad los presupuestos que se correspondan a los daños denunciados, de esta forma poder cuantificar el costo de reparación.

EXPTE. 31/2019 – SAN ANDRES VS CLUB CIUDAD – U17 FEBAMBA – 13/04/2019

1. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador BOSCARIOL, D. G. (LIC 323), del club DEPORTIVO SAN ANDRES, artículos 40 inciso b) y artículo 105 inciso b) del CPCABB.

EXPTE. 33/2019 – CAZA Y PESCA VS SAN FERNANDO – U19 FEBAMBA – 11/05/2019

1. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador MONTERO, TOMAS (LIC 948), del club SAN FERNANDO, artículos 40 inciso b) y artículo 105 inciso b) del CPCABB.

EXPTE. 34/2019 – CROVARA VS COLEGIALES – TIRA INFERIORES FEBAMBA – 11/05/2019

1. **Dar vista** al Club CROVARA, a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 35/2019 – RAMOS MEJIA VS UNLAM – SUPERIOR FLEX FEBAMBA – 11/05/2019

1. **Aplicar** la sanción de un (1) AJC a PONTILLO, MATIAS LUCIANO del club RAMOS MEJIA artículos 40 inciso b) y 105 inciso b) del CPCABB.

EXPTE. 36/2019 – YUPANQUI VS ALDO BONZI – SUPERIOR FLEX FEBAMBA – 11/05/2019

1. **Dar vista** al Club ALDO BONZI, a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 37/2019 – ARGENTINO DE CASTELAR VS GEI – SUP. FLEX FEBAMBA – 11/05/2019

1. **Aplicar** la sanción de cuatro (4) AJC a DONATI, JOAQUIN (DNI 41.396.628) del club ARGENTINO DE CASTELAR artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 38/2019 – NOTA CLUB RAMOS MEJIA – FEBAMBA – 11/05/2019

1. **Dar vista** a la Director Técnico NUÑEZ, FACUNDO a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Citar** al JUGADOR, REY, VALENTIN, en compañía de sus padres o alguno de ellos, para el día jueves 23 de mayo de 2019 a las 12:00 hs., bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB.

**Se informa los CLUBES y AFILIADAS** que deberán acreditar por nota membretada el cumplimiento de la pena de los diferentes componentes, aclarando partidos en los que se cumplió pena, a los fines que el Departamento de Competencias pueda corroborar el cumplimiento y así habilitar a los jugadores sancionados. Muchas gracias.

Próxima reunión del T.D.: jueves 23 de mayo de 2019

*Dr. Martín Gastón López Penna*  
Secretario

*Dr. Pedro Martín Wolanik*  
Presidente